



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité Especial del Océano Índico**

**14 de julio de 1999**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Quincuagésimo cuarto período de sesiones**

**Suplemento No. 29 (A/54/29)**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Suplemento No. 29 (A/54/29)

## Informe del Comité Especial del Océano Índico

14 de julio de 1999



Naciones Unidas • Nueva York, 1999



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

| <i>Capítulo</i>  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. Introducción .....  | 1-5             | 1             |
| II. Labor del Comité Especial en 1999 .....  | 6-17            | 1             |
| A. Programa del Comité .....   | 6               | 1             |
| B. Elección del Presidente del Comité Especial .....   | 7               | 1             |
| C. Elección de los Vicepresidentes y el Relator .....  | 8-9             | 1             |
| D. Informe del Presidente del Comité Especial en virtud del párrafo 3 de la<br>resolución 52/44 de la Asamblea General .....               | 10-13           | 2             |
| E. Recomendaciones .....   | 14              | 3             |
| F. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea<br>General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones ..... | 15-17           | 3             |

## Capítulo I

### Introducción

1. En su resolución 52/44, de 9 de diciembre de 1997, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Especial del Océano Índico<sup>1</sup>, pidió al Presidente del Comité Especial que continuara el diálogo acerca de la labor del Comité Especial con todos sus miembros, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico y que informara a la Asamblea General a la brevedad, por conducto del Comité Especial, de sus consultas y otras cuestiones de interés.

2. De conformidad con la resolución 52/44 de la Asamblea General, el Comité Especial celebró su período de sesiones el 14 de julio de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Comité celebró una sesión oficiosa y el Presidente también celebró algunas consultas y sesiones durante 1999.

3. Las siguientes delegaciones hicieron declaraciones durante el debate general correspondiente al tema 5 del programa:

Australia, China, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Mauricio, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Sri Lanka.

4. El Comité Especial está compuesto por los siguientes Estados:

a) 44 miembros:

|                        |                               |                             |
|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Alemania               | Irán (República Islámica del) | Panamá                      |
| Australia              |                               | Polonia                     |
| Bangladesh             | Iraq                          | República Unida de Tanzania |
| Bulgaria               | Italia                        | Rumania                     |
| Canadá                 | Japón                         | Seychelles                  |
| China                  | Kenya                         | Singapur                    |
| Djibouti               | Liberia                       | Somalia                     |
| Egipto                 | Madagascar                    | Sri Lanka                   |
| Emiratos Árabes Unidos | Malasia                       | Sudán                       |
| Etiopía                | Maldivas                      | Tailandia                   |
| Federación de Rusia    | Mauricio                      | Uganda                      |
| Grecia                 | Mozambique                    | Yemen                       |
| India                  | Noruega                       | Yugoslavia <sup>2</sup>     |
| Indonesia              | Omán                          | Zambia                      |
|                        | Países Bajos                  | Zimbabwe                    |
|                        | Pakistán                      |                             |

b) Observadores: Nepal, Sudáfrica y Suecia.

5. En su 447ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1999, el Comité Especial eligió la siguiente Mesa:

*Presidente:*

Sr. John de Saram (Sri Lanka)

*Vicepresidentes:*

Sra. Bronte Moules (Australia)

Sr. Carlos dos Santos (Mozambique)

Sr. Hazairin Pohan (Indonesia)

*Relatora:*

Sra. Radafiarisoa Léa Raholinirina (Madagascar)

## Capítulo II

### Labor del Comité Especial en 1999

#### A. Programa del Comité Especial

6. En su 447ª sesión el Comité Especial aprobó el programa siguiente (A/AC.159/L.128):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa.
5. Informe del Comité Especial de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 52/44 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1997.
6. Informe del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.
7. Otros asuntos.

#### B. Elección del Presidente del Comité Especial

7. En la misma sesión, el Comité eligió Presidente por aclamación al Embajador John de Saram, de Sri Lanka.

#### C. Elección de los Vicepresidentes y el Relator

8. El Comité, también por aclamación, eligió a Bronte Moules, de Australia, y Hazairin Pohan, de Indonesia, como Vicepresidentes y a Radafiarisoa Léa Raholinirina de Madagascar como Relatora del Comité Especial. Se decidió que el Embajador Carlos dos Santos (Mozambique) continuara como Vicepresidente del Comité.

9. El Comité también reafirmó su decisión de seguir levantando actas resumidas de sus actuaciones.

## **D. Informe del Presidente del Comité Especial en virtud del párrafo 3 de la resolución 52/44 de la Asamblea General**

10. En su 447ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1999, el Presidente del Comité Especial informó sobre sus consultas:

“Todos sabemos, por cierto, que el Comité Especial del Océano Índico, creado por la Asamblea General, informó por última vez a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones en 1997. El informe del Comité Especial de 1997 figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No.29 (A/52/29)*.

El tema bajo el cual se presentó el informe del Comité Especial, se titulaba “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz”.

La Declaración sobre el Océano Índico como zona de paz<sup>3</sup> fue aprobada por la Asamblea General hace muchos años, en 1971.

El Comité Especial, en su informe de 1997, tomó nota de que no había podido lograr un consenso acerca de la forma de aplicar la Declaración del Océano Índico como zona de paz.

La Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1997, mediante su resolución 52/44, de 9 de diciembre de 1997, tomó nota del informe del Comité Especial. Igualmente la Asamblea, en el párrafo 2 de su resolución 52/44, reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial era importante y facilitaría considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico.

La Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 52/44, pidió al Presidente del Comité Especial que continuara el diálogo acerca de la labor del Comité Especial con todos sus miembros, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico.

La Asamblea General pidió al Presidente que informara a la Asamblea General, por conducto del Comité Especial en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en 1999, este año.

He celebrado consultas en virtud del párrafo 3 de la resolución 52/44 con miembros del Comité Especial, con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y con los principales usuarios marítimos del Océano Índico. Si bien no he podido comunicarme con todos los miembros del Comité Especial, considero que pude hablar con gran número de ellos.

Las conclusiones que se han formado en mi mente, como consecuencia de las consultas celebradas, diría que son las siguientes:

Parece haber un consenso general entre los miembros del Comité Especial que yo pude consultar de que, si bien los objetivos de la Declaración de 1971 del Océano Índico como zona de paz son ideales y de gran significado, existen, no obstante, varias dificultades y complejidades que se anteponen a la aplicación de la Declaración.

No obstante, no deberían perderse de vista los objetivos de la Declaración de 1971, por más compleja y difícil que resulte la aplicación de dicha Declaración.

Por este motivo, la Asamblea General expresó en su quincuagésimo segundo período de sesiones, mediante su resolución 52/44 la opinión de que había que dedicar más tiempo y esfuerzo a desarrollar un debate centrado en las medidas prácticas dirigidas a instaurar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico.

En cuanto a los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no participan en la labor del Comité Especial, a saber, los Estados Unidos de América, Francia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, he llegado a la conclusión, tras consultarlos, de que sus opiniones declaradas anteriormente acerca de la labor del Comité Especial para la aplicación de la Declaración de 1971 de la Asamblea General sobre el Océano Índico como zona de paz no han cambiado. Sus posición, por consiguiente, de no participar en la labor del Comité Especial no se ha modificado y por lo tanto no podrán integrar el Comité Especial.”

11. En el transcurso de la reunión se intercambiaron opiniones, entre otras cosas, sobre la labor futura del Comité Especial.

12. El Comité Especial reiteró las conclusiones a las que había llegado durante sus períodos de sesiones de 1994, 1995 y 1996, e insistió en la necesidad de promover el consenso en la adopción de enfoques graduales, sobre todo teniendo en cuenta el clima internacional reinante, que era favorable en

esas iniciativas. El Comité reiteró su empeño por cumplir los objetivos de instaurar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico.

13. El Comité Especial reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos en su labor era importante y ayudaría avanzar, con provecho para todos, en un diálogo que permitiría crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región

## **E. Recomendaciones**

14. Se pidió al Presidente que prosiguiera realizando sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que presentara un informe por conducto del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

## **F. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones**

15. En su 447ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1999, la Relatora del Comité Especial presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.129).

16. A ese respecto, el Presidente informó a los miembros del Comité de su propósito de celebrar consultas oficiosas acerca del texto de la resolución que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

17. Durante la misma sesión, el Comité Especial examinó y aprobó su proyecto de informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (A/AC.159/L.129).

## *Notas*

<sup>1</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/52/29).*

<sup>2</sup> Se aplica la resolución 47/1 de la Asamblea General.

<sup>3</sup> Resolución 2832 (XXVI).